



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N

79938

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2022-3-4-0000380

Montevideo, 04 OCT. 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) José Gabriel Diego Tapia, perteneciente al Servicio de Parques del Ejército;

RESULTANDO: I) que el mencionado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) posee una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 009 de 14 de diciembre de 2021, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

II) que por Dictamen C/M: 268 de 2 de agosto de 2022, Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informó que según Baremo del Banco de Previsión Social (Normas para la valoración del grado de invalidez), el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) José Gabriel Diego Tapia presenta una incapacidad funcional permanente de 7,8%, con una capacidad remanente de 92,2%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, el Comando General del Ejército sugiere que el mencionado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) no continúe prestando servicios en la Fuerza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018 y por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de

1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

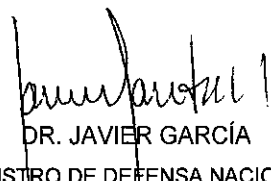
1º. Declárase que el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) José Gabriel Diego Tapia perteneciente al Servicio de Parques del Ejército, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta para la actividad militar, prevista por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo, al Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) José Gabriel Diego Tapia perteneciente al Servicio de Parques del Ejército, acorde al artículo 12 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.

se Publica




DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL
LR.lg